

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION**



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N°

0012

25 FEB. 2010

SANTIAGO, 05 ENE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta-N° 4 de fecha 02 de enero de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa de residencia temporaria, por un año, al extranjero **Francisco Antonio MENDOZA GALARRETA**, de nacionalidad peruana, con vigencia hasta el 17 de enero de 2009; b) Que, mediante copia de Sentencia de fecha 06 de noviembre de 2009, del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, consta que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N°0900002145-5, RIT 142-2009, como autor del delito de Abuso Sexual, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo y accesorias legales, con el beneficio de la libertad vigilada por el mismo lapso de tiempo; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Francisco Antonio MENDOZA GALARRETA**, de nacionalidad peruana, Cédula de identidad para extranjero N° 22.628.662-4.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

TOMADO RAZON

22 FEB. 2010

*Contralor General
de la República
Subrogante*

*7979724
Patricio Roseño Lynch
Subsecretario del Interior*